

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**29405** SECOPSA APARCAMIENTOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ESCINDIDA)  
APARCAMIENTO JARDINES DE MONFORTE, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión parcial por segregación.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LMESM), por remisión expresa del artículo 73 de dicha Ley, se hace público que el socio único de "Secopsa Aparcamientos, S.L.U.", "Grupo Secopsa, S.L.", ejerciendo las funciones de Junta general, adoptó con fecha 29 de junio de 2012 el acuerdo/decisión de escisión parcial por segregación de rama de actividad de la sociedad, por el que se segrega y transmite en bloque y por sucesión universal la unidad económica independiente de contratación, construcción, gestión y explotación de instalaciones e infraestructuras dedicadas a la guarda y custodia de vehículos adscritos a la "UTE Servicios y Contratas Prieto, S.A." y "Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A." (abreviadamente UTE Párking Severo Ochoa), a una sociedad de nueva constitución que se denominará "Aparcamiento Jardines de Monforte, S.L." (sociedad beneficiaria). La contraprestación de la transmisión de la rama de actividad, a favor de "Secopsa Aparcamientos, S.L.U.", será el 100% de las participaciones sociales correspondientes al capital resultante de la sociedad beneficiaria, por lo que no corresponde mención sobre el tipo y procedimiento de canje.

El acuerdo de segregación se ha adoptado por el procedimiento simplificado al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 y 78 de la LMESM, al ser la sociedad beneficiaria una sociedad limitada y haberse adoptado el acuerdo por el socio único de "Secopsa Aparcamientos, S.L.U.", "Grupo Secopsa, S.L.", cumpliendo los requisitos de proporcionalidad y constitución de nueva sociedad, por lo que, en consecuencia, no son aplicables las normas generales sobre el depósito y publicación del proyecto y el informe de expertos independientes, ni sobre el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión. No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial por segregación adoptado por el socio único, lo fue sobre la base del proyecto de segregación de fecha 30 de mayo de 2012 y el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2011.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la LMESM, por remisión que a los mismos hace el artículo 73 LMESM, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de segregación adoptado y del Balance de escisión, y aquellos cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha de la publicación del acuerdo y no estén vencidos ni suficientemente garantizados, oponerse a la segregación con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de segregación.

Valencia, 25 de octubre de 2012.- Don Vicente Prieto Añó, en representación del Administrador único de "Secopsa Aparcamientos, S.L.U.", la mercantil "Grupo Secopsa, S.L."

ID: A120075562-1

cve: BORME-C-2012-29405